



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REFORMA DE ESTATUTOS Em la ciudad de San Francisco
 DE LA COMPAÑIA PROCESA de Quito, Capital de la Repúbl
 DORA NACIONAL DE AVES ca del Ecuador, el día de hoy.
 C.A. PRONACA. jueves veinte y cinco de Julio,
 de mil novecientos noventa y uno.
 OTORGAN: HARRY KLEIN ante mí Doctor Nelson Galarza
 MANN Y JUAN RIBADENEIRA Paz, Notario Décimo Séptimo del
 ESPINOZA. Cantón, comparecer los señores:
 HARRY KLEIN MANN, divorciado;
 CUANTTA: y, JUAN RIBADENEIRA ESPINOZA,
 casado, en sus calidades de Pre-
 sidente y Gerente General res-
 pectivamente de la Compañía PROCESADORA NACIONAL DE AVES
 COMPAÑIA ANONIMA PRONACA, tal cual se justifican con los
 nombramientos que se agrega. Los comparecientes son de na-
 cionalidad ecuatoriana, legalmente capaces ante la ley, do-
 miciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer
 doy fe; y, me presentan para que eleve a escritura pública
 la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR NOTA-
 RIO: En su registro de escrituras públicas de mayor cuantía
 sírvase insertar una de reforma de estatutos de la compañía
 PROCESADORA NACIONAL DE AVES C.A. PRONACA/- COMPARECIENTES:
 Comparecen a la celebración de esta escritura pública de

~~*****~~

1 reforma de estatutos de la Compañía PROCESADORA NACIONAL DE
2 AVES C.A. PRONACA, los señores Harry Klein Mann y Juan Ri-
3 badeneira, en sus calidades de Presidente y Gerente Ge-
4 neral respectivamente. Los comparecientes son mayores de
5 edad, de estado civil divorciado el primero de los nombra-
6 dos y casado el segundo, domiciliados en esta ciudad de
7 Quito, de nacionalidad ecuatoriana. - A N T E C E D E N -
8 T E S . - El veinte y ocho de marzo de mil novecientos
9 setenta y siete, ante el Notario Décimo Quinto del Cantón
10 Quito; Doctor Benjamín Cevallos, se constituyó la Compañía
11 Procesadora Nacional de Aves C.A., con un capital
12 social de DOS MILI ONES DE SUCRES, Escritura Pública que
13 se halla debidamente inscrita en el Registro Mercantil el
14 diez y ocho de mayo de mil novecientos setenta y siete.
15 Posteriormente, ante el mismo Notario Décimo Quinto se ele-
16 vó a escritura pública el aumento de capital de la compa-
17 ñía por la suma de DOS MILI ONES DE SUCRES, escritura que
18 se halla debidamente aprobada, publicada e inscrita en el
19 Registro Mercantil el diez de abril de mil novecientos se-
20 tenta y ocho. Posteriormente, el veinte y ocho de enero
21 de mil novecientos ochenta, ante el Notario Décimo Quinto
22 Doctor Antonio Vaca Ruiloba, se elevó a escritura pública
23 el aumento de capital de la compañía por la suma de UN MI-
24 LION QUINIENTOS MIL SUCRES, escritura que se halla aproba-
25 da, publicada e inscrita en el Registro Mercantil el trein-
26 ta de abril de mil novecientos ochenta. Mediante escritura
27 pública de doce de enero de mil novecientos ochenta y uno,
28 celebrada ante el mismo Notario, se elevó el capital social

1 de la compañía en la suma de VEINTE MILLONES DE SUCRES,
2 la misma que se halla aprobada e inscrita en el Registro
3 Mercantil el siete de mayo de mil novecientos ochenta y
4 uno. Posteriormente, el veinte y uno de mayo de mil nove-
5 cientos ochenta y dos ante el mismo Notario Doctor Antonio
6 Vaca Ruiloba, se elevó el Capital social de la Compañía en
7 la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES, Escritura Pública que
8 se halla aprobada, publicada e inscrita en el Registro Mer-
9 cantil. Posteriormente, mediante escritura pública celebra-
10 da ante el mismo Notario, el treinta de mayo de mil nueve
11 cientos ochenta y tres, se elevó el capital social de la
12 compañía en la suma de DIEZ Y NUEVE MILLONES DE SUCRES, el
13 mismo que se halla aprobado, publicado e inscrito en el Re-
14 gistro Mercantil. Posteriormente, mediante Escritura Públi-
15 ca celebrada ante el Notario Décimo Quinto Doctor Antonio
16 Vaca Ruiloba el nueve de octubre de mil novecientos ochen-
17 ta y cuatro se elevó el capital social de la Compañía en
18 la suma de CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, el
19 mismo que se halla aprobado e inscrito en el Registro Mer-
20 cantil. Posteriormente, mediante escritura pública celebra-
21 da ante el mismo Notario el veinte y ocho de febrero de
22 mil novecientos ochenta y seis, se elevó el capital social
23 de la empresa en la suma de CIEN MILLONES DE SUCRES, el
24 mismo que se halla aprobado e inscrito en el Registro Mer-
25 cantil. Posteriormente, mediante escritura pública celebra-
26 da ante el Notario Tercero Doctor Efraín Martínez Paz el
27 veinte de febrero de mil novecientos ochenta y siete, se
28 elevó el capital social de la Compañía en la suma de CIENTO

1 CUARENTA Y SIETE MILLONES DE SUCRES, el mismo que se halla
2 debidamente aprobado e inscrito en el Registro Mercantil.
3 Posteriormente, el veinte y ocho de diciembre de mil nove-
4 cientos ochenta y siete, ante el mismo Notario Doctor Efra-
5 ín Martínez Paz, se elevó el capital social de la Compa-
6 ñía en la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DE SUCRES,
7 el mismo que se halla debidamente aprobado e inscrito en
8 el Registro Mercantil el once de marzo de mil novecientos
9 ochenta y ocho. Posteriormente, el cinco de septiembre de
10 mil novecientos ochenta y ocho, ante el mismo Notario Doc-
11 tor Efraín Martínez Paz, se elevó el capital social de la
12 compañía en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE
13 SUCRES, el mismo que, se halla debidamente aprobado e ins-
14 crito en el Registro Mercantil, el veinte y siete de octu-
15 bre de mil novecientos ochenta y ocho. Posteriormente, el
16 ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve ante
17 el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito Doctor Nelson
18 Galarza Paz, mediante escritura pública se elevó el capi-
19 tal social de la compañía en la suma de SETECIENTOS MILLO-
20 NES DE SUCRES, escritura que se encuentra aprobada e ins-
21 crita en el Registro Mercantil el veinte y tres de febre-
22 ro de mil novecientos noventa. Posteriormente, el veinte
23 de febrero de mil novecientos noventa y uno ante el Nota-
24 rio Décimo Séptimo del Cantón Quito Doctor Nelson Galarza
25 Paz se elevó el capital social de la compañía en la suma
26 de SETECIENTOS MILLONES DE SUCRES; escritura pública que
27 se encuentra aprobada e inscrita en el Registro Mercantil
28 el veinte y cinco de marzo de mil novecientos noventa y

1 uno. La Junta General Extraordinaria de Accionistas de
2 diez y nueve de diciembre de mil novecientos noventa re-
3 solvió reformar los estatutos de la compañía, tal como se
4 desprende de la copia del Acta y anexo que se acompañan co-
5 mo documentos habilitantes.- CLAUSULA PRIMERA.- Con estos
6 antecedentes los señores Juan Ribadeneira y Harry Klein
7 Mann, en sus calidades de Gerente General y Presidente de
8 la Compañía Procesadora Nacional de Aves C.A. PRONACA, de-
9 bidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria
10 de Accionistas de diez y nueve de diciembre de mil nove-
11 cientos noventa tal como se desprende de la copia certifi-
12 cada del Acta y anexo que se agregan como documentos habi-
13 litantes, proceden a reformar los estatutos de la empresa
14 en los artículos que a continuación se detallan y que en
15 adelante dirán: ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las ac-
16 ciones serán firmadas por el Presidente del Directorio y
17 Gerente General de la Compañía. Podrá emitirse títulos que
18 representen varias acciones si algún accionista lo solici-
19 ta.- ARTICULO DECIMO.- La compañía será gobernada por la
20 Junta General de Accionistas y administrada por el Direc-
21 torio, el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecuti-
22 vo, el Gerente General y el Subgerente General.- ARTICULO
23 DECIMO SEGUNDO.- La Junta General se reunirá previa convo-
24 catoria del Presidente del Directorio, ordinariamente en
25 los tres primeros meses de cada año, y extraordinariamente
26 cuando fuere convocada por el Directorio o el Presidente d
27 del Directorio a solicitud de accionistas que representen
28 por lo menos la cuarta parte del capital social. Los socios

EXTRA

1 podrán reunirse en Junta Universal de conformidad a lo pres-
2 crito en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO.

3 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales,
4 por sí mismos o mediante representación. Si la representa-
5 ción es conferida a otro accionista, bastará para legali-
6 zar su actuación, una carta suscrita por el titular de las
7 acciones, si lo es a otra persona, será necesario de un
8 Poder General o Especial conferido ante un Notario Públi-
9 co para actuar ante dicha Junta General. Ninguna persona
10 podrá representar en una Junta General a más de tres accio-
11 nistas a más de sus propios derechos. Los administradores
12 de la Compañía no podrán ser representantes de otros accio-
13 nistas.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Presidente del Directo-
14 rio o quien lo reemplace, según lo establecido en el artí-
15 culo Veésimo Tercero, dirigirá las Juntas Generales. El
16 Presidente del Directorio firmará conjuntamente con el Ge-
17 rente General de la compañía las Actas de Juntas Generales
18 .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO A.- Antes de declararse instala-
19 da la Junta General de Accionistas, el Secretario formará
20 la lista de asistentes en la que incluirá a los accionis-
21 tas que constaren como tales en el libro de acciones y ac-
22 cionistas, anotando el nombre de los presentes y represen-
23 tados, la clase y valor de las acciones y el número de vo-
24 tos que le corresponde, dejando constancia, con su firma y
25 con la del Presidente de la Junta, del alistamiento total
26 que se hiciere, y en todo lo demás se procederá conforme
27 al Artículo Doscientos Ochenta y Uno de la Ley de Compa-
28 ñías.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Literal a) Lectura y discu-

1 sión del informe del Presidente Ejecutivo y del Gerente
2 General. Literal d).- Informe y proposiciones del Directo-
3 rio.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Literal a).- Deliberar y re-
4 solver acerca de los informes del Presidente Ejecutivo, Ge-
5 rente General y Comisarios de la Compañía. Deliberar y re-
6 solver acerca del balance general. Conocer de la marcha
7 administrativa, financiera y operativa de la Compañía me-
8 diante los informes de los funcionarios respectivos. Lite-
9 ral d).- Nombrar Presidente del Directorio, Presidente Eje-
10 cutivo, Gerente General, Vocales Directores Principales y
11 Suplentes, Comisario y Liquidadores, fijar su retribución
12 y el Período de duración de sus mandatos, removerlos en
13 los casos de que la Junta lo creyere conveniente. Literal
14 f) Acordar sobre aumentos, reducciones y reintegros del ca-
15 pital social de la Compañía. Literal g).- Prorrogar o res-
16 tringir el plazo de duración de la compañía. Literal h)
17 Reformar e interpretar los estatutos. Literal i) Reformar
18 e interpretar los reglamentos que dictare el Gerente Gene-
19 ral.- ARTICULO DECIMO NOVENO A.- Las resoluciones de la
20 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos del ca-
21 pital pagado concurrente a la reunión, pero tratándose de
22 los puntos consignados en los literales d), f), g), h) del
23 Artículo Décimo Noveno la mayoría requerida será de las dos
24 terceras partes de los votos del capital pagado presente,
25 sin perjuicio de lo que disponga la Ley o los presentes es-
26 tatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- El Directorio de la compañía
27 se compondrá de: Presidente del Directorio, Presidente Eje-
28 cutivo y tres Vocales Directores, todos con voz y voto, y

1 el Gerente General que sólo tendrá voz. Todos deberán ser
2 elegidos por la Junta General. Para ser miembro del Direc-
3 torio no se requiere ser accionista de la compañía, serán
4 elegidos para sus funciones por el período de tres años,
5 pueden ser indefinidamente reelegidos.- ARTICULO VIGESIMO
6 PRIMERO.- El Directorio se reunirá cuando lo disponga el
7 Presidente del Directorio o cuando por lo menos dos de los
8 miembros restantes lo soliciten. Las convocatorias se ha-
9 rán con la anticipación de tres días por parte del Pre-
10 sidente del Directorio o por parte del Presidente Ejecuti-
11 vo.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO A.- Las resoluciones del
12 Directorio se tomarán por simple mayoría de votos. En ca-
13 so de empate dirimirá el voto del Presidente del Directorio
14 .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- En caso de falta o impedi-
15 mento temporal del Presidente del Directorio le sustituirá
16 uno de los vocales Directores en orden de su nombramiento,
17 salvo que el Directorio resolviera otra cosa.- ARTICULO
18 VIGESIMO QUINTO.- Los cargos de Miembro del Directorio son
19 personales y no podrán ser ejercidos por mandatarios o en-
20 cargados de los titulares, pero tanto el Presidente del Di-
21 rectorio, Presidente Ejecutivo, y Gerente General pueden
22 otorgar poderes especiales para que otra persona los re-
23 presente en alguna Escritura Pública, Acto Judicial o Ex-
24 trajudicial o en un Litigio.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Li-
25 teral d).- Acordar la adquisición o enajenación de bienes
26 inmuebles, autorizar para que constituyan gravámenes sobre
27 ellos, acordar la construcción de edificios y la contrata-
28 ción de obras y servicios que valgan en todos los casos

1 más de trescientos sesenta millones de sucres; y, en general,
2 autorizar y resolver todo aquello que fuere necesario y útil
3 para la sociedad y su administración. Literal e).-Resolver
4 previamente acerca de todo Acto o Contrato y Operación que
5 valga más de trescientos sesenta millones de sucres. En los
6 Actos o Contratos en que se necesite autorización del Direc-
7 torio suscribirán el Presidente Ejecutivo y el Gerente Gene-
8 ral. Literal j) Conceder licencia al Presidente del Directo-
9 rio, Literal k) Nombrar al Subgerente General.-ARTICULO VIGE-
10 SIMO SEPTIMO.-El Presidente del Directorio será elegido por
11 la Junta General de Accionistas por un período de tres años,
12 podrá ser indefinidamente reelegido. Presidirá las sesiones
13 de la Junta General y del Directorio, en caso de falta o im-
14 pedimento temporal del Presidente del Directorio, le sustituirá
15 uno de los Vocales del Directorio en su orden de nombra-
16 miento, con todas las facultades. Son atribuciones del Presi-
17 dente del Directorio: a) Disponer que se reúna el Directorio y
18 la Junta General de Accionistas de acuerdo con lo previsto
19 en el Artículo Décimo Segundo; b) Firmar con el Gerente Gene-
20 ral los títulos de las acciones; c) Reemplazar al Presidente
21 Ejecutivo por ausencia temporal o definitiva de éste hasta
22 que se provea el sustituto; d) Conceder licencia en caso de
23 urgencia a los miembros del Directorio; e) Aceptar para la
24 Compañía (representaciones agencia y mandatos; f) Cuidar del
25 movimiento económico de la compañía; g) Presentar al Directo-
26 rio el Proyecto de Informe Anual para que se someta a consi-
27 deración de la Junta Ordinaria; h) Dirigir la Administración
28 dentro de las instrucciones generales que imparta el Superior

1 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO A.- El Presidente Ejecutivo de la
2 compañía será elegido por la Junta General de Accionistas
3 de conformidad con la Ley y los presentes estatutos. El pe-
4 ríodo de duración de sus funciones será de tres años y po-
5 drá ser indefinidamente reelegido.- ARTICULO VIGESIMO OCTA-
6 VO B.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Super-
7 visar la gestión efectuada por el Gerente General de la com-
8 pañia en todas sus áreas; b) Nombrar y remover de acuerdo
9 con el Gerente General a los Gerentes Divisionales, Gerentes
10 Regionales, Gerentes de Area, Gerentes de Planta, Jefes De-
11 partamentales, así como fijar sus remuneraciones; c) Manejar
12 los fondos de la compañía, abrir y mantener cuenta corrien-
13 tes, efectuar operaciones bancarias de todo índole,
14 vender, preñar, hipotecar, permutar, dar, recibir, comprar
15 en general efectuar cualquier operación con el visto bueno
16 del Gerente General que exceda de ciento cincuenta millones
17 de sucres hasta trescientos sesenta millones de sucres; d)
18 Cumplir y hacer cumplir los estatutos y disposiciones de
19 la Junta General y del Directorio; e) Presentar anualmente
20 junto con el Directorio y el Gerente General, el informe
21 de labores, el balance general y estado de resultados a la
22 Junta General de Accionistas; f) Reemplazar al Gerente Ge-
23 neral por ausencia temporal o definitiva de éste hasta que
24 se provea el sustituto.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO C.- El
25 nombramiento de Presidente Ejecutivo será firmado por el
26 Presidente del Directorio, el de éste por aquel y el de los
27 demás funcionarios por el Gerente General y el Presidente
28 del Directorio. Tales nombramientos acreditarán a los titu-

1 lares los poderes, escrituras públicas o documentos que
2 firmen.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Literal b) Firmar con
3 el Presidente del Directorio los títulos de las acciones.
4 Literal c) Ejecutar a nombre de la compañía toda gestión
5 y acto, celebrar todo contrato civil y mercantil hasta la
6 suma de ciento cincuenta millones de sucres, dentro de las
7 limitaciones establecidas en los presentes estatutos. Lite-
8 ral d) Recibir dinero a mutuo o en depósito hasta la suma
9 de ciento cincuenta millones de sucres, pero cuando el mon-
10 to de estos contratos fuere mayor de ciento cincuenta millo-
11 nes de sucres y hasta trescientos sesenta millones de su-
12 cres, firmará el contrato, pagaré, letras de cambio,
13 vales, recibos, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo.
14 Literal e) Hipotecar, empeñar o establecer cualquier gra-
15 vamen sobre los bienes sociales por más de veinte millones
16 de sucres y hasta ciento cincuenta millones de sucres, y
17 con el visto bueno del Presidente Ejecutivo cuando fuere
18 mayor de ciento cincuenta millones de sucres y hasta tres-
19 cientos sesenta millones de sucres. Literal f) Vender y
20 comprar toda clase de bienes inmuebles, suscribir toda cla-
21 se de documentos, siempre de acuerdo con lo establecido en
22 los artículos anteriores; las limitaciones o requisitos es-
23 tatutarios previstos en este y los anteriores literales
24 respecto a las atribuciones del Gerente General, rigen en
25 el orden interno de la compañía sin perjuicio de lo dispues-
26 to en el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías.
27 Literal g) Abrir cuentas corrientes, obtener cartas de cré-
28 dito y créditos documentarios y efectuar toda clase de

1 operaciones de banco, todo sin perjuicio de las atribucio-
2 nes que corresponden al Directorio y al Presidente Ejecutivo.
3 Literal h) Organizar las oficinas de su dependencia,
4 nombrar los empleados subalternos y fijar su remuneración,
5 removerlos en caso necesario, con conocimiento del Subgerente
6 General. Literal i) Fijar el monto de las cauciones que
7 se exigirán a los empleados subalternos con conocimiento
8 del Subgerente General. Literal l).- Informar al Directo-
9 rio y al Presidente Ejecutivo de las operaciones realiza-
10 das o en gestión siempre que lo soliciten. Literal p) Nom-
11 brar y remover Gerentes Divisionales, Gerentes de Area, Ge-
12 rentes Regionales y Jefes Departamentales, tanto en el do-
13 micilio principal como en las sucursales, agencias, plantas,
14 etc., fijar sus remuneraciones, todo esto con anuencia del
15 Presidente Ejecutivo. El Gerente General podrá determinar
16 las atribuciones, jerarquía y preeminencia de los funciona-
17 rios mencionados.- ARTICULO TRIGESIMO.- Cuando el Presiden-
18 te Ejecutivo y Gerente General tengan que firmar en repre-
19 sentación de la compañía. deberán expresarlo en manera
20 clara e inequívoca.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Los nom-
21 bramientos de Presidente Ejecutivo y Gerente General serán
22 firmados por el Presidente del Directorio. El nombramiento
23 de Presidente del Directorio será firmado por el Presiden-
24 te Ejecutivo y el de los demás funcionarios por el Presi-
25 dente del Directorio y Gerente General. Tales nombramien-
26 tos acreditarán a los titulares, para los poderes, escritu-
27 ras públicas o documentos que firmen individual o colectiva-
28 mente a nombre de la compañía.- Los nombramientos de Presi-

1 dente del Directorio, Presidente Ejecutivo y Gerente Gene-
2 ral se inscribirán en el Registro Mercantil.- ARTICULO TRI-
3 GESIMO PRIMERO A.- Habrá un Subgerente General nombrado
4 por el Directorio. durará tres años en su cargo y podrá
5 ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento será inscri-
6 to en el Registro Mercantil. Su función principal será la
7 de colaborar directamente con el Gerente General en sus
8 gestiones, con las atribuciones que seguidamente se indica-
9 rán: a) Ejecutar a nombre de la compañía toda gestión o
10 acto, celebrar todo contrato civil y mercantil, hasta por
11 un monto de veinte millones de sucres dentro de las limita-
12 ciones establecidas en los presentes estatutos; b) Recibir
13 dinero a mutuo y en depósito firmando el contrato. pagaré
14 a la orden, letra de cambio, vale o recibo hasta por veinte
15 millones de sucres; c) Hipotecar, empeñar o establecer
16 cualquier gravamen sobre los bienes sociales hasta por
17 veinte millones de sucres; d) Vender y comprar toda clase
18 de bienes e inmuebles, suscribir, toda clase de documentos
19 hasta por veinte millones de sucres; e) Abrir cuentas co-
20 rrientes. obtener cartas de crédito, créditos documentarios
21 y efectuar toda clase de operaciones de banco, hasta por
22 un monto de veinte millones de sucres, todo sin perjuicio
23 de las atribuciones que corresponden al Directorio, al Pre-
24 sidente Ejecutivo, y al Gerente General: f) Organizar las
25 oficinas de su dependencia, nombrar los empleados subalter-
26 nos y fijar su remuneración, removerlos en caso de necesi-
27 dad con conocimiento del Gerente General; g) Fijar el monto
28 de las cauciones que se exigirán a los empleados subalter-

1 nos, con conocimiento del Gerente General; h) aceptar o
2 negar las renunciaciones de los empleados subalternos, con cono-
3 cimiento del Gerente General; i) Ejecutar dentro de su ám-
4 bito las operaciones de la compañía, procurando que haya
5 orden, economía y mayor beneficio; j) Activar el despacho
6 de las diligencias judiciales designar abogado o abogados
7 para que actúen en ella, intervenir como actor en las de-
8 mandas que proponga la compañía en contra de terceros,
9 contestar las demandas en contra de la compañía, y, en ge-
10 neral ejercer todos los derechos que como parte demandada
11 tenga.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- ELIMINADO.- ARTICULO
12 TRIGESIMO TERCERO.- Las atribuciones y deberes de los Ge-
13 rentes Divisionales, Gerentes Regionales, Gerentes de Area,
14 Gerentes de Planta, Jefes Departamentales, deberán estar
15 claramente establecidas en el contrato escrito, que necesari-
16 amente deberá hacerlo suscribir el Gerente General.- AR-
17 TICULO TRIGESIMO CUARTO.- ELIMINADO.- Usted señor Notario,
18 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
19 perfecta validez de esta clase de contratos".- HASTA AQUI
20 LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el Doc-
21 tor Carlos Páez Fuentes, Abogado con matrícula profesional
22 número seiscientos cincuenta y cinco del Colegio de Aboga-
23 dos de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritu-
24 ra pública, se han cumplido con todos los requisitos le-
25 gales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes
26 por mí el Notario, se ratifican en todas y cada una de las
27 cláusulas precedentes de esta escritura y en todo su con-
28 tenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo -

cual doy fe. - Firmado) señor Harry Klein Mann con cédula de identidad N° 170304933-6.- Firmado) señor Juan Ribadeneira Espino⁰⁹ za con cédula de identidad N° 170392990-9.- Firmado) El Notario Doctor Nelson Galarza Paz. - Sigue un sello.- Documentos habilitantes.

Señor
Harry Klein ✓
Ciudad

Estimado señor Klein:

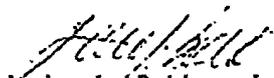
Por resolución de la Junta General Ordinaria de accionistas de la Compañía PROCESADORA NACIONAL DE AVES C.A., celebrada el 16 de marzo de 1989, usted ha sido nombrado para que desempeñe el cargo de:

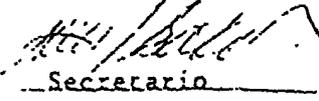
P R E S I D E N T E

De acuerdo con los estatutos de la Compañía y para el período de: marzo de 1989 a marzo de 1992.

La Compañía fue constituida con fecha 28 de marzo de 1977 ante el Notario Público Dr. Benjamín Cevallos, inscrita en el Registro Mercantil bajo el Nro. 64 - Tomo 108 - Industrial de mayo 18 de 1977.

De usted atentamente,

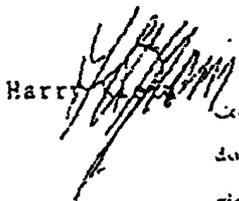

Luis J. Bakker Jr.
Gerente General


Secretario

Señor
Luis J. Bakker Jr.
Ciudad

Acepto el nombramiento de PRESIDENTE de PROCESADORA NACIONAL DE AVES, C.A. "PRONACA", para el período de marzo de 1989 a marzo de 1992.

De usted atentamente,

Harry 

Con esta fecha se inscribió el presente documento bajo el No. 3304 del Registro de Nombramientos Tomo 120.

Quito, a 21 JUN 1989

REGISTRO MERCANTIL


EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GALARZA BANDERAS

LJ/MN.

Con fecha 21 de junio de 1989
se halla inscrito el nombramiento
de Presidente otorgado por
Pronaca a favor
de Harry Klein Mann
Quito, a 3 de junio de 1989

EL REGISTRADOR

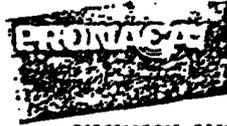
Dirección Postal:
Casilla 649
Quito-Ecuador

Teléfono:
22946 INDIA ED
Ail. PRONACA
Teléfono 56800

Oficina Oficina
Av. Colón 1430

Teléfono:
Gerencia 551 433
Mercado 544 526

Distribuidora Guayaquil:
Km. 16 1/2 vía Guayaquil
Teléfono: 252-310



Procesadora Nacional de Aves C.A.

Quito, lro. de Abril de 1991

Señor
Juan Ribadeneira E.
Ciudad

Estimado señor Ribadeneira:

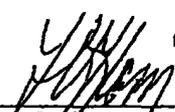
Por resolución de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía Procesadora Nacional de Aves C. A., celebrada el 25 de Marzo de 1991, usted ha sido nombrado para que desempeñe el cargo de:

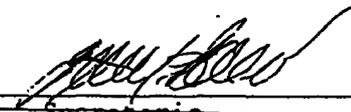
GERENTE GENERAL

De acuerdo con los estatutos de la Compañía, y para el período de Marzo de 1991 a Marzo de 1992. Usted será el Representante Legal.

La Compañía fue constituida con fecha 28 de Marzo de 1977 ante el Notario Público Dr. Benjamín Cevallos, inscrita en el Registro Mercantil bajo el Nro. 64 - Tomo 108 - Industrial, de Mayo 18 de 1977.

De usted atentamente,


Harry Klein
Presidente


Secretario

Señor
Harry Klein
Ciudad

Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de Procesadora Nacional de Aves C.A., para el período de Marzo de 1991 a Marzo de 1992.

De usted atentamente,


Juan Ribadeneira Espinosa

LJ/mm.

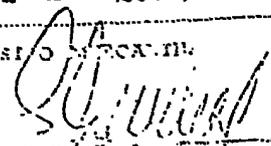
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1813 del-

Registro de Nombramientos Tomo 122 - 4114

Quito, a 22 ABR. 1991

EMISIÓN MERCANTIL





Handwritten signature



REFORMA DE ESTATUTOS PROCESADORA NACIONAL DE AVES A INCLUIRSE EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 19 DE DICIEMBRE DE 1.990

ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones serán firmadas por el Presidente del Directorio y Gerente General de la compañía. Podrá emitirse títulos que representen varias acciones si algún accionista lo solicita.

ARTICULO DECIMO.- ~~La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y el Subgerente General.~~

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General se reunirá previa convocatoria del Presidente del Directorio, ordinariamente en los tres primeros meses de cada año, y extraordinariamente cuando fuere convocada por el Directorio o el Presidente del Directorio a solicitud de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. Los socios podrán reunirse en Junta Universal de conformidad a lo prescrito en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales, por sí mismos o mediante representación. Si la representación es conferida a otro accionista, bastará para legalizar su actuación, una carta suscrita por el titular de las acciones, si lo es a otra persona, será necesario de un Poder General o Especial conferido ante un Notario Público para actuar ante dicha Junta General. Ninguna persona podrá representar en una Junta General a más de tres accionistas a más de sus propios derechos. Los Administradores de la compañía no podrán ser representantes de otros accionistas.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Presidente del Directorio, o quien lo reemplace, según lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero, dirigirá las Juntas Generales. El Presidente del Directorio firmará conjuntamente con el Gerente General de la compañía las Actas de Juntas Generales.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO A.- Antes de declararse instalada la Junta General de Accionistas, el Secretario formará la lista de asistentes en la que incluirá a los accionistas que constaren como tales en el libro de acciones y accionistas, anotando el nombre de los presentes y representados, la clase y valor de las acciones y el número de votos que le corresponde, dejando constancia, con su firma y con la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que se hiciere, y en todo lo demás se procederá conforme el Artículo Doscientos Ochenta y Uno de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Literal a).- Lectura y discusión del informe del Presidente Ejecutivo y del Gerente General. Literal d).- Informe y proposiciones del Directorio.

EXTRACTO

ARTICULO DECIMO NOVENO.— Literal a).— Deliberar y resolver acerca de los informes del Presidente Ejecutivo, Gerente General y Comisarios de la Compañía. Deliberar y resolver acerca del balance general. Conocer de la marcha administrativa, financiera y operativa de la compañía mediante los informes de los funcionarios respectivos. Literal d).— Nombrar Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, Gerente General, Vocales Directores Principales y Suplentes, Comisario y Liquidadores, fijar su retribución y el periodo de duración de sus mandatos, removerlos en los casos de que la Junta lo creyere conveniente. Literal f).— Acordar sobre aumentos reducciones y reintegros del capital social de la compañía. Literal g).— Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. Literal h).— Reformar e interpretar los estatutos. Literal i).— Reformar e interpretar los reglamentos que dictare el Gerente General.

ARTICULO DECIMO NOVENO A.— Las resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, pero tratándose de los puntos consignados en los literales d), f) g), h) del Artículo Décimo Noveno, la mayoría requerida será de las dos terceras partes de los votos del capital pagado presente, sin perjuicio de lo que disponga la Ley o los presentes estatutos.

ARTICULO VIGESIMO.— El Directorio de la compañía se compondrá de: Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo y tres Vocales Directores, todos con voz y voto, y el Gerente General que sólo tendrá voz. Todos deberán ser elegidos por la Junta General. Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la Compañía, serán elegidos para sus funciones por el periodo de tres años, pueden ser indefinidamente reelegidos.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.— El Directorio se reunirá cuando lo disponga el Presidente del Directorio o cuando por lo menos dos de los miembros restantes lo soliciten. Las convocatorias se harán con la anticipación de tres días por parte del Presidente del Directorio o por parte del Presidente Ejecutivo.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO A.— Las resoluciones del Directorio se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate dirimirá el voto del Presidente del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.— En caso de falta o impedimento temporal del Presidente del Directorio le sustituirá uno de los Vocales Directores en orden de su nombramiento, salvo que el Directorio resolviera otra cosa.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.— Los cargos de Miembro del Directorio son personales y no podrán ser ejercidos por mandatarios o encargados de los titulares, pero

Handwritten signature



tanto el Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, y Gerente General pueden otorgar poderes especiales para que otra persona los represente en alguna Escritura Pública, Acto Judicial o Extrajudicial o en un Litigio.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Literal d).- Acordar la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, autorizar para que constituyan gravámenes sobre ellos, acordar la construcción de edificios y la contratación de obras y servicios que valgan en todos los casos más de s/. 360'000.000,00 de sucres; y en general, autorizar y resolver todo aquello que fuere necesario y útil para la sociedad y su administración. Literal e).- Resolver previamente acerca de todo Acto o Contrato y Operación que valga más de s/. 360'000.000,00 de sucres. En los Actos o Contratos en que se necesite autorización del Directorio suscribirán el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. Literal j).- Conceder licencia al Presidente del Directorio. Literal k).- Nombrar al Subgerente General.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Presidente del Directorio será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de tres años, podrá ser indefinidamente reelegido. Presidirá las sesiones de la Junta General y del Directorio. En caso de falta o impedimento temporal del Presidente del Directorio, le sustituirá uno de los Vocales del Directorio en orden de nombramiento, con todas las facultades legales. Son atribuciones del Presidente del Directorio: a) Disponer que se reúna el Directorio y la Junta General de Accionista de acuerdo con lo previsto en el Artículo Décimo Segundo; b) firmar con el Gerente General los títulos de las acciones; c).- Reemplazar al Presidente Ejecutivo por ausencia temporal o definitiva de éste hasta que se provea el sustituto; d) Conceder licencia en caso de urgencia a los miembros del Directorio; e) Aceptar para la compañía representaciones, agencias y mandatos; f) Cuidar del movimiento económico de la compañía; g) Presentar al Directorio el Proyecto de Informe Anual para que se someta a consideración de la Junta Ordinaria; h) Dirigir la Administración dentro de las instrucciones generales que imparta el Superior.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO A.- El Presidente Ejecutivo de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley y los presentes estatutos. El período de duración de sus funciones será de tres años y podrá ser indefinidamente reelegido.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO B.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Supervisar la gestión efectuada por el Gerente General de la Compañía en todas sus áreas; b) Nombrar y remover de acuerdo con el Gerente General a los Gerentes Divisionales, Gerentes Regionales, Gerentes de Area, Gerentes de Planta, Jefes Departamentales, así como fijar sus remuneraciones; c) Manejar los fondos de la

compañía, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda índole, vender, preñar, hipotecar, permutar, dar, recibir, comprar en general efectuar cualquier operación con el visto bueno del Gerente General que exceda de s/. 150'000.000,00 de sucres hasta s/. 360'000.000,00 de sucres; d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y disposiciones de la Junta General y del Directorio; e) Presentar anualmente junto con el Directorio y el Gerente General, el informe de labores, el balance general y estado de resultados a la Junta General de Accionistas; f) Reemplazar al Gerente General por ausencia temporal o definitiva de éste hasta que se provea el sustituto.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO C.- El nombramiento de Presidente Ejecutivo será firmado por el Presidente del Directorio, el de éste por aquel y el de los demás funcionarios por el Gerente General y el Presidente del Directorio. Tales nombramientos acreditarán a los titulares los poderes, escrituras públicas o documentos que firmen.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Literal b).- Firmar con el Presidente del Directorio los títulos de las acciones. Literal c).- Ejecutar a nombre de la compañía toda gestión y acto, celebrar todo contrato civil y mercantil hasta la suma de s/. 150'000.000,00 de sucres, dentro de las limitaciones establecidas en los presentes estatutos. Literal d).- Recibir dinero a mutuo o en depósito hasta la suma de s/. 150'000.000,00 de sucres, pero cuando el monto de estos contratos fuere mayor de s/. 150'000.000,00 de sucres y hasta s/. 360'000.000,00 de sucres, firmará el contrato, pagará, letras de cambio, vales, recibos, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo. Literal e).- Hipotecar, empeñar o establecer cualquier gravamen sobre los bienes sociales por más de s/. 20'000.000,00 de sucres y hasta s/. 150'000.000,00 de sucres, y con el visto bueno del Presidente Ejecutivo cuando fuere mayor de s/. 150'000.000,00 de sucres y hasta s/. 360'000.000,00 de sucres. Literal f).- Vender y comprar toda clase de bienes inmuebles, suscribir toda clase de documentos siempre de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores; las limitaciones o requisitos estatutarios previstos en este y los anteriores literales respecto a las atribuciones del Gerente General, rigen en el orden interno de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías. Literal g).- Abrir cuentas corrientes, obtener cartas de crédito y créditos documentarios y efectuar toda clase de operaciones de banco, todo sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al Directorio y al Presidente Ejecutivo. Literal h).- Organizar las oficinas de su dependencia, nombrar los empleados subalternos y fijar su remuneración, removerlos en caso necesario, con conocimiento del Subgerente General. Literal i).- Fijar el monto de las cauciones que se exigirán a los empleados subalternos con conocimiento del Subgerente General. Literal l).- Informar al Directorio y al Presidente Ejecutivo de las operaciones realizadas o en gestión siempre que lo soliciten. Literal p).- Nombrar y remover Gerentes Divisionales, Gerente



de Area, Gerentes Regionales y Jefes Departamentales tanto en el domicilio principal como en las sucursales, agencias, plantas, etc., fijar sus remuneraciones, todo esto con anuencia del Presidente Ejecutivo. El Gerente General podrá determinar las atribuciones, jerarquía y preeminencia de los funcionarios mencionados.

ARTICULO TRIGESIMO.- Cuando el Presidente Ejecutivo y Gerente General tengan que firmar en representación de la compañía, deberán expresarlo en manera clara e inequívoca.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Los nombramientos de Presidente Ejecutivo y Gerente General serán firmados por el Presidente del Directorio. El nombramiento de Presidente del Directorio será firmado por el Presidente Ejecutivo y el de los demás funcionarios por el Presidente del Directorio y Gerente General. Tales nombramientos acreditarán a los titulares, para los poderes, escrituras públicas o documentos que firmen individual o colectivamente a nombre de la compañía. Los nombramientos de Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo y Gerente General se inscribirán en el Registro Mercantil.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO A.- Habrá un Subgerente General nombrado por el Directorio, durará tres años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento será inscrito en el Registro Mercantil. Su función principal será la de colaborar directamente con el Gerente General en sus gestiones, con las atribuciones que seguidamente se indican: a) Ejecutar a nombre de la compañía toda gestión o acto, celebrando todo contrato civil y mercantil, hasta por un monto de veinte millones de sucres dentro de las limitaciones establecidas en los presentes estatutos; b) Recibir dinero a mutuo y en depósito firmando el contrato, pagaré a la orden, letra de cambio, vale o recibo hasta por veinte millones de sucres; c) Hipotecar, empeñar o establecer cualquier gravamen sobre los bienes sociales hasta por veinte millones de sucres; d) Vender y comprar toda clase de bienes e inmuebles, suscribir toda clase de documentos hasta por veinte millones de sucres; e).- Abrir cuentas corrientes, obtener cartas de crédito, créditos documentarios y efectuar toda clase de operaciones de banco, hasta por un monto de s/. 20'000.000,00 de sucres, todo sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al Directorio, al Presidente Ejecutivo y al Gerente General; f) Organizar las oficinas de su dependencia, nombrar los empleados subalternos y fijar su remuneración, removerlos en caso de necesidad con conocimiento del Gerente General; g) Fijar el monto de las cauciones que se exigirán a los empleados subalternos con conocimiento del Gerente General; h) Aceptar o negar las renunciaciones de los empleados subalternos, con conocimiento del Gerente General; i) Ejecutar dentro de su ámbito las operaciones de la compañía, procurando que haya orden, economía y mayor beneficio; j) Activar el despacho de las diligencias judiciales designar abogado o abogados para que

actúen en ella, intervenir como actor en las demandas que proponga la compañía en contra de terceros, contestar las demandas en contra de la compañía, y en general ejercitar todos los derechos que como parte demandada tenga

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- ELIMINADO.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Las atribuciones y deberes de los Gerentes Divisionales, Gerentes Regionales, Gerentes de Area, Gerentes de Planta, Jefes Departamentales, deberán estar claramente establecidas en el contrato escrito, que necesariamente deberá hacerlo suscribir el Gerente General.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- ELIMINADO.

Es fiel copia del original


Juan Ribadeneira
Secretario

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PROCESADORA NACIONAL DE AVES C.A.-PRONACA, CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 1990

En la ciudad de Quito, a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía PROCESADORA NACIONAL DE AVES C.A.-PRONACA, en su local social ubicado en la Avenida Colón No. 1480, previamente convocada al efecto por el señor Presidente, según aviso publicado en el diario HOY de esta ciudad el 5 de diciembre de 1990. Siendo las 16h00 el señor Presidente declara abierto el acto y ordena dar lectura de la lista de accionistas concurrentes, resultando que asisten los señores Harry Klein con 50.911 acciones, Luis Bakker Guerra con 15.891 acciones, Cnel. Luis Montalvo con 7.989 acciones, Juan Ribadeneira con 2.094 acciones, INMONA, representada por el señor Juan Ribadeneira con 29.247 acciones, PRODAGUA S.A. representada por el señor Daniel Klein con 4.031 acciones, Luis Jarrín B. con 1.138 acciones, Zaida de Bakker con 439 acciones, Manuel Muñoz con 439 acciones, Jacqueline Gerritsen, representada por Christina de Gerritsen con 13.929 acciones, todos los cuales representan en conjunto 135.666 acciones, o sea un capital de S/.1.356'660.000, equivalente al 82,22% del total. Comprobado el quorum legal el señor Presidente declara formalmente constituida la Junta Extraordinaria. Actúa como Secretario el Gerente General, señor Luis Bakker Guerra. Por indicación de la Presidencia, el Secretario procede a la lectura de la convocatoria, que dice: "PROCESADORA NACIONAL DE AVES C.A.-CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. De conformidad por lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los estatutos de la Compañía, convócase a los señores accionistas de PROCESADORA NACIONAL DE AVES C.A.-PRONACA- a Junta General Extraordinaria que se celebrará el día miércoles 19 de diciembre de 1990 a las 16h00, en el local social de la Compañía ubicado en la Avenida Colón No. 1480-4to. piso. Los asuntos a tratarse son: - REFORMA DE ESTATUTOS. Convócase en forma especial al Comisario señor Yuri Parreño. Quito, 5 de Diciembre de 1990. El Presidente -Harry Klein." A continuación el señor Presidente manifiesta que pone a consideración de los señores accionistas sendos ejemplares del Proyecto de Reforma de Estatutos de la Compañía, para que sean analizados y luego se apruebe o haga las observaciones del caso. La parte substancial de estas reformas comprende el capítulo tercero: De la Administración. Se propone que el Artículo Décimo diga en adelante: "La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Director o el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y el Subgerente General". En los estatutos vigentes sólo se contempla la existencia de un Presidente con carácter administrativo. La Junta General Extraordinaria, después de haberse informado debidamente el proyecto y pedido aclaración de algunos puntos, resuelve por unanimidad de votos aprobar la reforma de estatutos, delegando al Presidente y al Gerente General para que procedan con los trámites legales y ordena que se archive en el expediente de la Junta un ejemplar del proyecto de reformas. No habiendo otro asunto que tratar, la Presidencia concede un momento de receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se procede a la lectura de la misma, la cual es aprobada por unanimidad. Se levanta la sesión a las 17h00.

El Presidente,

Harry Klein

LJ/mm.

El Secretario,

Luis Bakker Guerra.

torgó ante mi, y en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno.-



Nelson Galarza Paz

Dr. Nelson Galarza Paz.

Notario Décimo Séptimo.

R A Z Ó N . - Tomé nota al margen de la matriz de la presente escritura pública que se aprueba mediante Resolución N°91-1-1-1-1690, del dos de octubre de mil novecientos noventa y uno, de la Superintendencia de Compañías . - Quito, a siete de octubre de mil novecientos noventa y uno.-



Nelson Galarza Paz

Dr. Nelson Galarza Paz.

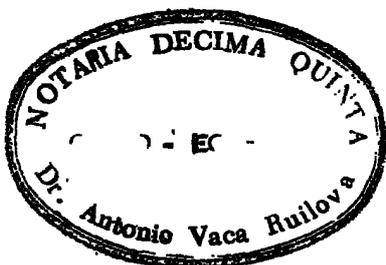
Notario Décimo Séptimo.

RAZON: ~~Quiéndo~~ Tomé nota al margen de lo resuelto por la Superintendencia de Compañías, en Resolución N° 91-1-1-1- 1690, de 2 de Octubre del presente año, tomé nota al margen de la escritura de Constitución de 28 de marzo de 1.911, de haberse aprobado la Reforma de Estatutos de la Compañía constante de este instrumento público.-

Quito, a 15 de Octubre de 1.991

EL NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO,

f) Dr. Antonio Vaca Ruilova.-



1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
 2 número mil seiscientos noventa, del señor Superintendente de
 3 compañías de 2 de octubre de 1991, bajo el número 197 del
 4 Registro Industrial, tomo 23.- Se tomó nota al margen de la
 5 inscripción número 64 del Registro Industrial, de diez y ocho
 6 de mayo de mil novecientos setenta y siete, a fs. 201, tomo:
 7 9.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escri-
 8 tura pública de reforma de estatutos de la compañía "PROCESA
 9 DORA NACIONAL D AVES C.A. PRONACA", otorgada el 25 de julio
 10 de 1991, ante el notario décimo séptimo del cantón., Dr.
 11 Nelson Galaraza Paz.- Se dá así cumplimiento a lo dypsuesto
 12 en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a
 13 lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975.,
 14 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mis-
 15 mo: año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 16522.-
 16 Quito, a quince de octubre de mil novecientos noventa y uno

EL REGISTRADOR.-

Gustavo García

Dr. Gustavo García
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

